

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELEVISIÓN UNIVERSITARIA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO UNAM, DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34 fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene la responsabilidad social de difundir los avances científicos y tecnológicos, la cual deriva de su mandato legal de impartición de docencia, investigación y difusión y extensión de la cultura.

Que el 3 de enero de 1985 se publicó en *Gaceta UNAM* la *Reestructuración de dependencias universitarias* a través de la cual la Dirección de Divulgación Universitaria y el Centro Universitario de Producción de Recursos Audiovisuales se fusionan en la Dirección General de Televisión Universitaria.

Que el 13 de agosto de 1987 se publicó en *Gaceta UNAM* el *Acuerdo de creación de la Dirección General de Radio UNAM* con el objeto de producir y transmitir programas culturales, de extensión académica, informativos y de opinión en colaboración con los diversos órganos universitarios.

Que el 14 de septiembre de 1989 se publicó en *Gaceta UNAM* el *Acuerdo que reorganiza la Estructura Administrativa de la Coordinación de Difusión Cultural de la UNAM*, en el cual se establece que, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, estará conformada, entre otras dependencias, por la Dirección General de Televisión y la Dirección General de Radio.

Que Radio UNAM y TV UNAM son medios de comunicación socialmente útiles, con contenidos relevantes y atractivos que responden a las necesidades intelectuales, materiales y culturales de la sociedad mexicana.

Que la Dirección General de Televisión Universitaria administra las concesiones televisivas otorgadas a la UNAM, la cual tiene entre sus objetivos crear productos audiovisuales de carácter cultural e informativo para apoyo a la investigación, la docencia y la extensión de los beneficios de la cultura dirigidos a los universitarios y a la sociedad en general.

Que la Dirección General de Radio UNAM administra las concesiones radiofónicas otorgadas a la UNAM, cuyo

objeto es difundir la cultura y el pensamiento en todas sus manifestaciones conforme a las atribuciones legales y valores universitarios tales como la crítica, la reflexión, la opinión, el análisis inteligente y la libre expresión de las ideas, así como divulgar el conocimiento científico, explorar nuevas formas radiofónicas y preservar el acervo sonoro de la radio en beneficio de la comunidad universitaria y de la sociedad.

Que la Dirección General de Televisión Universitaria y la Dirección General de Radio UNAM identificaron la necesidad de contar con un cuerpo colegiado que impulsara los temas esenciales de la Universidad, por lo que el 18 de agosto de 2016 se publicó en *Gaceta UNAM* el *Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo de TV UNAM y Radio UNAM*, como un órgano colegiado de consulta y orientación, que tiene por objeto analizar y recomendar estrategias y acciones para diseñar políticas generales en materia de producción, programación y transmisión de TV UNAM y Radio UNAM, así como las plataformas multimedia asociadas.

Que el 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la cual tiene, entre otros objetos, regular la presentación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias.

Que el 15 de agosto de 2017 la Universidad recibió el Título de Concesión Única para uso público, para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Que la Universidad debe armonizar su normativa interna con las disposiciones de la legislación federal en materia de telecomunicaciones y radiodifusión para la debida operación de la concesión.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se actualizan las funciones de la Dirección General de Televisión Universitaria y de la Dirección General de Radio UNAM.

SEGUNDO. Son funciones de la Dirección General de Televisión Universitaria las siguientes:

- I. Operar y administrar las concesiones televisivas otorgadas a la UNAM respetando la legislación vigente en la materia;
- II. Producir y realizar materiales audiovisuales de calidad, que apoyen la divulgación del pensamiento, la cultura y la creación artística de los universitarios, así como los avances y resultados de la investigación y los conocimientos científicos y tecnológicos desarrollados por los universitarios;
- III. Desarrollar producciones televisivas que promuevan el análisis, la reflexión y el debate sobre los temas de trascendencia nacional e internacional;
- IV. Propiciar alianzas de colaboración e intercambio con instituciones y dependencias públicas y privadas del sector educativo, científico y cultural, con televisoras educativas y culturales, nacionales e internacionales, así como televisoras universitarias de México y del mundo, que propicien el desarrollo de coproducciones, intercambio programático y espacios de promoción para la producción y transmisión de TV UNAM;
- V. Desarrollar formas alternativas de producción, distribución, comercialización e intercambio para lograr una mejor y mayor difusión de los programas televisivos de la UNAM;
- VI. Propiciar contenidos enfocados al respeto a los derechos humanos, el interés superior de la niñez y la igualdad de género;
- VII. Prestar apoyo y asesoría técnica para el desarrollo e instalaciones técnicas para la producción audiovisual, a las entidades académicas y dependencias universitarias;
- VIII. Experimentar nuevas formas televisivas acordes a los objetivos de la Institución;
- IX. Transmitir por las diferentes frecuencias televisivas asignadas a la UNAM programas y materiales televisivos que den cuenta de la diversidad y riqueza cultural, artística, científica y de pensamiento universitarios;
- X. Fomentar, a través de la producción y transmisión televisivas, la vinculación entre los universitarios y la de la Universidad con la sociedad, fundamentando sus propósitos en la libertad y pluralidad que congrega el espíritu universitario;
- XI. Promover la participación de las audiencias a partir de las actividades del Defensor de las Audiencias y de la alfabetización mediática, en el marco de la legislación federal y de su Código de Ética de Radio UNAM y TV UNAM;
- XII. Fomentar la participación de cuerpos colegiados que orienten, asesoren y propongan líneas y temáticas de desarrollo para TV UNAM;
- XIII. Recibir del Consejo de Difusión Cultural las autorizaciones y acuerdos necesarios para

desarrollar sus actividades, en cumplimiento de la normatividad universitaria y del ámbito federal vigentes;

- XIV. Promover la experimentación y desarrollo de nuevos lenguajes y formatos que permitan innovaciones en la expresión televisiva universitaria;
- XV. Integrar y promover la utilización de plataformas digitales y redes sociales para la difusión y promoción de sus actividades y contenidos;
- XVI. Diseñar y aplicar instrumentos que permitan detectar la audiencia e impacto de los canales de televisión de la UNAM, para retroalimentar el proceso de producción y programación y realizar, en su caso, los ajustes pertinentes;
- XVII. Desarrollar estudios e investigaciones permanentes acerca de las nuevas propuestas en los lenguajes audiovisuales de televisión educativa y cultural;
- XVIII. Mantener en óptimo estado de conservación el acervo videográfico de TV UNAM y favorecer su utilización para beneficio de la comunidad universitaria;
- XIX. Apoyar a la comunidad universitaria proporcionando servicios técnicos, documentales y videográficos, mediante asesorías para adquisición e instalación de equipos; grabación y transmisión de eventos; consulta y préstamo de materiales audiovisuales;
- XX. Analizar e investigar las potencialidades de las nuevas tecnologías con el fin de desarrollar aplicaciones digitales a la producción y conservación de materiales audiovisuales;
- XXI. Llevar a cabo evaluaciones periódicas de las series, programas, programaciones y contenidos de TV UNAM, para su mejoramiento y renovación;
- XXII. Promover la organización e impartición de cursos de formación y actualización de recursos humanos relacionados con las diversas especialidades en televisión, en coordinación con las dependencias universitarias correspondientes, y
- XXIII. Las demás que le confiera la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la normativa universitaria y demás disposiciones de carácter general aplicables en la materia.

TERCERO. Son funciones de la Dirección General de Radio UNAM:

- I. Operar y administrar las concesiones radiofónicas otorgadas a la UNAM, respetando la legislación vigente en la materia;
- II. Producir y transmitir, a través de las frecuencias de radiodifusión sonora concesionadas a la UNAM, programación de difusión cultural y científica, música de diferentes épocas y geografías, así como contenidos de corte informativo, de análisis, de opinión y de entretenimiento, dirigiéndose de manera incluyente a la sociedad en general y a la

- comunidad universitaria en toda su diversidad cultural, social, étnica, de género, educativa, económica y generacional;
- III. Divulgar e informar oportunamente los acontecimientos y actividades de interés para la comunidad universitaria y sociedad en general, estableciendo los mecanismos de coordinación con las entidades académicas y dependencias universitarias respectivas, así como con las instituciones públicas y privadas que correspondan;
 - IV. Transmitir la programación en los horarios y formas que se establezcan, de conformidad con las frecuencias con que cuenta Radio UNAM;
 - V. Divulgar contenidos enfocados al respeto a los derechos humanos, el interés superior de la niñez y la igualdad de género;
 - VI. Desarrollar el sistema de control remoto y producción en vivo, así como de enlaces regionales y nacionales, procurando los medios que faciliten una cobertura radiofónica nacional e internacional;
 - VII. Experimentar nuevas formas radiofónicas acordes a los objetivos de la Institución;
 - VIII. Vincularse activamente con la comunidad universitaria a través de bases de colaboración con facultades, escuelas, institutos, centros, programas e instancias de la UNAM y por medio de convenios con instituciones afines del sector educativo, científico y cultural que provean conocimiento e información con propósitos de divulgación, y proporcionen así mayor sustento y riqueza a la programación;
 - IX. Procurar la preservación del acervo radiofónico universitario a través de la actualización tecnológica, así como observar las recomendaciones de la UNESCO relativas a la preservación del Patrimonio Documental, comprendido el patrimonio digital y el acceso al mismo;
 - X. Garantizar el acceso de todos los usuarios ya sean miembros de la comunidad universitaria o público en general, al acervo radiofónico universitario y procurar su difusión a través de otras emisoras universitarias, públicas y plataformas tecnológicas contemporáneas o las que surjan en el futuro;
 - XI. Llevar a cabo evaluaciones periódicas de las series, programas, programaciones y contenidos de Radio UNAM, para su mejoramiento y renovación;
 - XII. Estimular la creación de públicos nuevos a través de la exploración de formas y narrativas radiofónicas modernas, en armonía con los objetivos institucionales, las necesidades y los hábitos de exposición y consumo del público;
 - XIII. Procurar la alfabetización mediática de las audiencias, sean parte de la comunidad universitaria o público en general, y difundir sus derechos como tales, así como contenidos relacionados con la inclusión y la construcción de ciudadanía;
 - XIV. Propiciar capacitación continua al personal de Radio UNAM, con el objeto de generar una cultura del valor, la innovación y la excelencia en la oferta de contenidos;
 - XV. Promover la participación de las audiencias a partir de las actividades del Defensor de las Audiencias, en el marco de la legislación federal y del Código de Ética de Radio UNAM y TV UNAM;
 - XVI. Fomentar la participación de cuerpos colegiados que observen, enriquezcan, propaguen, asesoren y orienten los ejes del programa de actividades, así como los códigos axiológicos, deontológicos y de diversa índole;
 - XVII. Recibir del Consejo de Difusión Cultural las autorizaciones y acuerdos necesarios para desarrollar sus actividades, en cumplimiento de la normatividad universitaria y del ámbito federal vigentes;
 - XVIII. Promover la vinculación de las radiodifusoras universitarias y públicas, nacionales y extranjeras, a través del trabajo conjunto y del intercambio de programación, capacitación, tecnología para optimizar la relación con sus públicos y fortalecer su función social;
 - XIX. Propiciar la firma de bases de colaboración con instancias universitarias, así como convenios con instituciones públicas o privadas para la producción, transmisión y difusión de contenidos, así como otras actividades afines a los objetivos de la institución, en beneficio de la calidad y diversidad de la oferta radiofónica, respetando la legislación vigente;
 - XX. Intercambiar y coproducir contenidos, a través de convenios con organizaciones similares y afines, nacionales y extranjeras, para enriquecer la programación y producción de la institución en concordancia con sus funciones y directrices de producción y contenidos, y
 - XXI. Las demás que le confiera la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la normativa universitaria y demás disposiciones de carácter general aplicables en la materia.
- CUARTO.** Son derechos de las Direcciones Generales de Radio UNAM y Televisión Universitaria, los siguientes:
- I. Prestar los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión que sean técnicamente factibles, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, sin fines de lucro, y
 - II. Contar con plena libertad de expresión, libertad programática, libertad editorial, sin que exista cualquier tipo de censura previa sobre sus contenidos.

QUINTO. Son obligaciones de las Direcciones Generales de Radio UNAM y Televisión Universitaria, las siguientes:

- I. Prestar el servicio público de telecomunicaciones y/o radiodifusión en territorio nacional, observando en todo momento el cumplimiento de sus fines y atribuciones;
- II. Cumplir con los parámetros de calidad que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, respecto de los servicios públicos que preste;
- III. Garantizar el derecho a la no discriminación en la prestación de los servicios que ofrece;
- IV. Contar con los mecanismos que aseguren los siguientes rubros:
 - a. Independencia editorial,
 - b. Autonomía de gestión financiera,
 - c. Garantías de participación ciudadana,
 - d. Reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas,
 - e. Defensa de sus contenidos,
 - f. Opciones de financiamiento, y
 - g. Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.
- V. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de la audiencia en la programación de Radio UNAM y TV UNAM, especialmente, los de las audiencias infantiles, y de las audiencias con discapacidad;
- VI. Contar con un Código de Ética de Radio UNAM y TV UNAM, que será aprobado por el Consejo de Difusión Cultural de la UNAM;
- VII. Contar con la Defensa de Audiencias, y
- VIII. Las demás establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias, en el título de concesión única, la normativa universitaria, tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, Normas Oficiales Mexicanas, normas y disposiciones técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general aplicables en la materia.

SEXTO. Las Direcciones Generales de Radio UNAM y Televisión Universitaria contarán con la Defensoría de las Audiencias, que tiene por finalidad atender las reclamaciones, quejas y sugerencias que se presten,

a fin de hacer valer los derechos de las audiencias y el Código de Ética de Radio UNAM y TV UNAM.

SÉPTIMO. El Defensor de las Audiencias es el titular de dicha instancia, será designado por el Rector de una terna presentada por la persona titular de la Coordinación de Difusión Cultural.

Los requisitos de elección y las funciones del Defensor están previstos en los *Lineamientos de Operación del Defensor de las Audiencias de Radio UNAM y TV UNAM*, aprobados por el Consejo de Difusión Cultural de la UNAM.

OCTAVO. Las Direcciones Generales de Radio UNAM y Televisión Universitaria contarán con un Código de Ética que guiará la actuación y el desempeño de todos sus integrantes y colaboradores.

Este Código es complementario del Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México.

NOVENO. Para el cumplimiento de sus fines y la operación de la concesión, las Direcciones Generales de Radio UNAM y Televisión Universitaria podrán allegarse recursos adicionales al presupuesto asignado, en términos de lo dispuesto en la legislación federal y normativa universitaria vigentes.

DÉCIMO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. La estructura interna y recursos humanos, materiales y financieros asignados a estas direcciones no se verán afectadas por el presente Acuerdo.

TERCERO. Se contará con un plazo de 180 días naturales contados a partir de la publicación del presente Acuerdo para armonizar la normativa interna de las Direcciones Generales de Radio UNAM y de Televisión Universitaria.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 9 de diciembre de 2019
EL RECTOR
DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS